



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 174-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 05 de mayo de 2026.

VISTO:

El **INFORME N° D000145-2026-SCDU-MPLP/TM** de fecha 16 de abril de 2026 de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-2024-MPLP/GIYAT** de fecha 21 de marzo de 2024, se impuso la sanción administrativa pecuniaria al señor **CRISTHIAN PANDURO REYES**, identificado con **DNI N° 43472843**, de acuerdo a lo previsto en el ARTÍCULO DÉCIMO, numeral 10.1 de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP, en concordancia con el CUIS vigente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Que, mediante **OFICIO N° 689-2026-FEMA-LP-HCO** de fecha 21 de abril de 2026, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Leoncio Prado, *solicita se remita la Resolución Gerencial N° 074-2024-MPLP/GIYAT de fecha 21 de marzo de 2024, en copia certificada y corregida, por cuanto se advierte posible error material en la individualización administrativa, toda vez que, en la Resolución Gerencial se consigna a “Cristhian Panduro Reyes” con DNI N° 43472843, siendo que dicho DNI corresponde a “Kristel Alexis Panduro Reyes” conforme ficha RENIEC;*

Que, mediante **INFORME N° D000145-2026-SCDU-MPLP/TM**, la Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, tiene como asunto, *informe sobre error material consigando en la Resolución Gerencial N° 074-2024-MPLP/GIYAT*; Asimismo, explone lo siguiente: *Realizando la revisión de los actuados que dieron como resultado la Resolución Gerencial N° 074-2024-MPLP/GIYAT, se tiene en cuenta lo siguiente: En el Acta de Fiscalización N° 007684, en la cual participaron el Arq. Gilber Anibal Carhuaricra Quispe, el Abogado David Villanueva Flores, el Ingeniero Luis Sevillano Vela; en dicha acta se consigna los datos del presunto infractor, datos que fueron brindados por quien sería su madre la Sra. Yda Reyes Ventemilla quien brindó el nombre y número de DNI. (Cristhian Panduro Reyes-43472843); Cabe señalar que, durante la diligencia, no se advirtió que el número de DNI proporcionado no correspondía al nombre consignado, al no haberse realizado la verificación respectiva en ese momento, lo que generó un error en la identificación del presunto infractor en el Acta de Fiscalización. En la Resolución Gerencial N° 074-2024-MPLP/GIYAT de fecha 21/03/2024, se resuelve imponer la sanción administrativa al Sr. Cristhian Panduro Reyes-43472843, dicha resolución fue notificado a un familiar del presunto infractor. Se hizo una búsqueda en el sistema d tramites de esta Municipalidad y no se encontró descargo alguno a nombre de Cristhian Panduro Reyes-43472843;*

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° D000071-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM** de fecha 30 de abril de 2026, la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, opina que es viable continuar con el procedimiento administrativo para la modificación del artículo primero de la Resolución Gerencial N° 074-2024-MPLP/GIYAT de fecha 21 de marzo de 2024, por contener error

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 174-2026-GIAT/MPLP**

material y **DEJAR**, vigente y subsistente todos los demás términos señalados en la presente resolución, posterior remitir copia certificada a la Fiscalía Provincial Especializada en materia Ambiental – Leoncio Prado;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y el casco urbano, así como la formulación de proyectos de inversión y controlar la correcta ejecución de las obras públicas y privadas; la misma que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), se regula la Desconcentración de Competencias, para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-2024-MPLP/GIYAT** de fecha 21 de marzo de 2024, por contener error material, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción administrativa pecuniaria al señor **CRISTHIAN PANDURO REYES**, identificado con **DNI N° 43472843**, de acuerdo a lo previsto en el **ARTÍCULO DÉCIMO**, numeral 10.1 de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP, en concordancia con el CUIS vigente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción administrativa pecuniaria al Sr. **KRISTEL ALEXIS PANDURO REYES**, identificado con **DNI N° 43472843**, de acuerdo a lo previsto en el **ARTÍCULO DÉCIMO**, numeral 10.1 de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP, en concordancia con el CUIS vigente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; conforme al siguiente detalle:

Código	Siglas	Tipificación de infracción	Gradualidad	Multa en % UIT	Medidas Complementarias
04-116	GIDL	Por ocupar y/o construir en áreas intangibles	MG	200% = S/10,300.00	Retiro/Demolición.
04-146	GIDL	Por construir sin licencia de obra, sin Plan y ejecución de seguridad y bioseguridad, estos últimos otorgados por la Municipalidad o emitido por empresa privada			Debe cumplir en subsanar en 05 días de notificado el acta, de existir resistencia



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 174-2026-GIAT/MPLP**

	<i>dedicada a la seguridad y bioseguridad con registro en SUNARP.</i>			<i>Paralización y/o retiro o demolición.</i>
	a) <i>Al propietario</i>	<i>G</i>	<i>100% = S/ 5,150.00</i>	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, vigente y subsistente todos los demás términos señalados en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-2024-MPLP/GIAT**, de fecha 21 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al Sr. **KRISTEL ALEXIS PANDURO REYES**, identificado con **DNI N° 43472843**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Construyendo